



Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rúbrica.

**LIBRO DE ACTAS**

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2019.

ASISTEN:

Presidente: Juan José Imbroda Ortiz

Vocales:

- Daniel Conesa Mínguez, Vicepresidente 1º y Consejero de Economía.
- Mª Paz Velázquez Clavarana, Vicepresidente 2º y Consejera de Presidencia
- Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente
- Esther Donoso Gª Sacristán, Consejera de Hacienda
- Fco. Javier González García, Consejero de Fomento
- Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos
- Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social
- Isidoro González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana

Secretario: José Antº Jiménez Villoslada

Interventor: Carlos A. Susin Pertusa

En la Ciudad de Melilla, siendo las, 13,15 horas, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen en el despacho de la Presidencia, los anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTOS PRIMERO. APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.**- Se acuerda aprobar por unanimidad las actas de las sesiones de 24 de abril pasado y 3 del actual

ACG201905355 **PUNTO SEGUNDO. COMUNICACIONES OFICIALES.**- El Consejo queda enterado de

- Sentencia de la Sala de lo Social TSJA, recaída en Rec. Suplicación 2373/18, promovido por Carmelo Martínez Lázaro, S.L.
- Sentencia del Juzgado de lo Social, recaída en Autos 406/17, promovido por Sr. Mohamed Amar.
- Sentencia del Juzgado Contencioso-Advo. 1, recaída en P.A. 19/19, promovido por Fadma Allal y Farid Mohamed.
- Diligencia de Ordenación declarando la firmeza de la sentencia anterior.
- Diligencia de Ordenación declarando firmeza de sentencia recaída en P.O. 10/18, promovido por Farida Ahmed.
- Sentencia Sección 7ª, Audiencia Provincial de Málaga, recaída en Recurso de Apelación 21/19, promovido por Nabil Mohamed.
- Desestimación medida cautelar solicitada por Tahler en Pieza Separada 61/2019 que se sigue en el Juzgado Contencioso-Advo 1.





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OOO

Rúbrica.

**LIBRO DE ACTAS**

- Sentencia del Juzgado Contencioso-Advo 1, recaída en P.O. 14/18, promovido por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros T. Industriales.
- Providencia Sala 3ª T.S. inadmitiendo recurso casación 6849/18, promovido por Sr. Amar Mohatar.
- Sentencia del Juzgado Contencioso-Advo 1, estimando recurso seguido en P.A. 1/19, promovido por Yolanda Pérez Ramos, S.L.
- Decreto del Juzgado de 1ª Instancia en relación con daños ocasionados por vehículo 2734-JZW.
- Sentencia recaída en Expediente de Reforma 95/18.
- Auto declarando firmeza sentencia anterior.
- Sentencia recaída en Exp. Reforma 162/18.
- Sentencia recaída en Exp. Reforma 168/18.
- Auto declarando firmeza sentencia anterior.
- Auto declarando firmeza sentencia recaída en Exp. Reforma 178/18.
- Auto declarando firmeza sentencia recaída en Exp. Reforma 261/18.
- Auto declarando firmeza sentencia recaída en Exp. Reforma 282/18.
- Sentencia recaída en Exp. Reforma 2/19.
- Auto declarando firmeza sentencia anterior.

**PUNTO TERCERO. ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda las siguientes personaciones a través de los Letrados de la Ciudad:

- |              |   |                                                                               |
|--------------|---|-------------------------------------------------------------------------------|
| ACG201905356 | - | Exp. Reforma 80/18.                                                           |
| 357          | - | Exp. Reforma 110/18.                                                          |
| 358          | - | Exp. Reforma 113/18.                                                          |
| 359          | - | Exp. Reforma 134/18.                                                          |
| 360          | - | Exp. Reforma 144/18.                                                          |
| 361          | - | Exp. Reforma 154/18.                                                          |
| 362          | - | Exp. Reforma 235/18.                                                          |
| 363          | - | Exp. Reforma 281/18.                                                          |
| 364          | - | Exp. Reforma 11/19.                                                           |
| 365          | - | Exp. Reforma 36/19.                                                           |
| 366          | - | Exp. Reforma 56/19.                                                           |
| 367          | - | Daños en señal vertical producidos por vehículo E-5236 BDN                    |
| 368          | - | Pieza separada de medidas cautelares P.O. 10/19, Juzgado Contencioso-Advo. 3. |
| 369          | - | P.A. 71/19, Juzgado Contencioso-Advo. 3, promovido por Hamed Hamed.           |
| 370          | - | P.A. 72/19, Juzgado Contencioso-Advo. 3, promovido por Hamed Hamed.           |
| 371          | - | P.A. 76/19, Juzgado Contencioso-Advo. 3, promovido por Nordin Mohamed.        |
| 372          | - | P.A. 83/2019, Juzgado Contencioso-Advo. 1, promovido por Sr. Ramos Carmona    |

Igualmente, de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos, se acuerda el allanamiento en P.A. 36/19, seguido en el Juzgado Contencioso-Advo. 2.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA Cª DE ECONOMÍA, EMPLEO Y AA.PP.**

**PUNTO CUARTO. INSTRUCCIONES GESTIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.-** Se acuerda aprobar la siguiente propuesta:



ACG201905374



Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rubrica,

## LIBRO DE ACTAS

Siendo competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes de Melilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y correspondiendo al Consejo de Gobierno adoptar las medidas necesarias para la ejecución, en su propio territorio, de las disposiciones de carácter general que afecten a las materias que sean competencia de la Ciudad (artículo 16.1.9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla), se acuerda lo siguiente:

1º.- Conforme al acuerdo del Pleno del Consejo de Empadronamiento de 10 de abril de 2019, la acreditación de los datos de identidad de menores de edad, sin distinción de nacionalidad, que puedan no disponer de alguno de los documentos de identificación contemplados en la Resolución de 30 de enero de 2015 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se efectuará, hasta los 14 años, mediante el Libro de Familia o el Certificado de nacimiento.

2º. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 f) en su apartado segundo *in fine* de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el empadronamiento de menores de edad cuya documentación acredite que su domicilio se encuentra en la provincia de Nador, menores de edad no emancipados cuyos padres, que tengan su guarda y custodia o, en su defecto, cuyos representantes legales, cuenten con domicilio en Nador, lo que conlleva que tienen la misma vecindad que éstos, se les requerirá el correspondiente visado."

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA Cº DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

ACG201905375

**PUNTO QUINTO. CONVENIO CON ASPANIES.-** Se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Aprobar la suscripción del Convenio de colaboración (en las condiciones y formalidades establecidas en el anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Asociación ASPANIES- Plena Inclusión Melilla, con CIF G-29950813, para la realización del programa denominado "Estilos de Vida Saludables", por un importe máximo de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€)"



### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA Cº DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ACG201905375

**PUNTO SEXTO. ACUERDO CON UTE FERROVIAL-CADAGUA.-** Se acuerda aprobar la siguiente propuesta:



Serie A

Folio \_\_\_\_\_

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Con fecha 31 de julio del 2003 la Secretaría de Estado de Aguas y Costas adjudicó a la UTE Ferrovial-CADAGUA (DESALADORA DE MELILLA UTE) la construcción y explotación por doce años de la Planta Desaladora de Agua de Mar de Melilla a partir de su recepción, siendo la destinataria del suministro del agua producida la Ciudad Autónoma de Melilla, estando dicho suministro sometido a los derechos y obligaciones del clausulado de los Pliegos que forman parte de dicho contrato.

Como quiera que existen por parte de la empresa explotadora (DESALADORA DE MELILLA UTE) distintas reclamaciones de cantidad que se derivan de la ejecución de dicha explotación, incluso en el orden contencioso administrativo.

Y que igualmente se han exigido por parte de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente la detención de las certificaciones de determinadas cantidades, en especial las que derivan de la aplicación de la revisión de precios, con las formulas contenidas en el contrato, llegando estas a producirse en aplicación de la Orden del Consejero num.201800126 de fecha 03/09/2018.

Después de numerosas reuniones con la empresa explotadora, se ha procedido a la redacción de un acuerdo (cuyo texto se acompaña), en el que se integran las distintas cantidades reclamadas y reconocidas por ambas partes, y se compromete la empresa adjudicataria a retirar las reclamaciones tanto administrativas como en el orden jurisdiccional que tengan relación con el contenido de dicho acuerdo, así como la CAM a sustituir la Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente mencionada en el párrafo anterior, con la misma fecha de efecto que la de entrada en vigor del acuerdo propuesto, 1 de enero de 2019, ya que el mismo contempla el ajuste actualizado de lo recogido en dicha Orden.

Por todo ello y vistos los informes favorables de las dos Direcciones Generales de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, informes de legalidad de Secretaría Técnica de la misma Consejería e informe de fiscalización, se PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA APROBACIÓN de dicho acuerdo, y se faculte al Consejero de Coordinación y Medio Ambiente para su suscripción.

## REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, NIF 45.270.002 E, nombrado por Decreto nº 91, de fecha 30 de septiembre de 2016, y publicado en el BOME el 03-10-2016.

De otra parte, D. Carlos Cordón Ureña, Gerente de la Unión Temporal de Empresas formada por FERROVIAL-AGROMAN S.A Y CADAGUA S.A (DESALADORA DE MELILLA UTE), CIF U83696302 en virtud del nombramiento otorgado ante el Notario de Madrid, D. Santiago-María Cardelús Muñoz-Seca con el número 36 de su protocolo

## INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las facultades que le atribuye el acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME de 30-09-2016.

El segundo, actuando en nombre y representación de la Desaladora de Melilla UTE





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Las partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente documento y a tal efecto

## EXPONEN

- I. Que con fecha 26 de junio de 2003, la Secretaría de Estado de Aguas y Costas adjudicó a Ferrovial Agroman S.A. y Cadagua S.A. en Unión Temporal de Empresas (DESALADORA MELILLA UTE, en adelante UTE Concesionaria), las obras de "Concesión del Proyecto de Construcción y Explotación de la Desaladora de Agua Marina de Melilla".
- II. Del contrato suscrito y del pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo que aquí interesa se extrae,
  - El precio de adjudicación por la construcción se fijó en 18.491.379 euros (PSI incluido, estableciéndose una tarifa de explotación de 0,3584 euros/m3, (sin la parte de amortización), a aplicar al volumen de agua suministrado durante los 12 años de duración de la fase de explotación, con un volumen de agua de 7.100.000 m3/año.
  - Como contraprestación en la fase de construcción: se estableció que la inversión realizada por la UTE Concesionaria sería resarcida, mediante el pago de certificaciones de obra por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (15%) y del Fondo de Cohesión (85%), trasladándose a la tarifa de explotación la parte de la inversión que no fuera abonada durante la fase de construcción (en adelante, inversión no compensada), estableciéndose que, en este caso, el retraso por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla conllevaría la obligación de abonar el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos a partir de los 9 meses.
  - El importe de la inversión no compensada se determinaría considerando el valor total de las obras ejecutadas al que habría que añadir los intereses devengados referidos en el punto que antecede. Dicha inversión no compensada, sería abonada durante la fase de explotación dando lugar a un recargo (€/m3) en la tarifa de explotación, en adelante tarifa de amortización.
  - Como contraprestación en la fase de explotación la Ciudad de Melilla sería la responsable del abono de la tarifa de explotación, de acuerdo con el Protocolo que tenía suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente, a la que debería incluir, en su caso, la tarifa de amortización por inversión no compensada referida en el punto que antecede.
  - El contrato preveía la revisión de las tarifas conforme a los términos establecidos en el artículo 103 a 108 del TRLCAP, siendo la fórmula para aplicar:
 

Componentes no energéticos:

$$K_T = 0,81 H_T/H_0 + 0,02 E_T/E_0 + 0,02 S_T/S_0 + 0,15$$

Componentes energéticos:

$$K_T = 0,95 E_T/E_0 + 0,05$$
- III. Recibidas las obras el 6 de junio de 2007, se emitió la certificación final, en diciembre de 2008, que arrojó un importe total, a origen, de 29.377.513,20 € (PSI incluido), de los cuales el 15%, 4.406.627,08 euros (PSI incluido) correspondía abonar a la Ciudad de Melilla.





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica.

Durante la fase de construcción, la Ciudad de Melilla abonó 1.242.546,01 euros (IPSI incluido), por tanto, el importe de la inversión no compensada ascendía a 3.164.081,07 € (IPSI incluido). Esta cantidad se corresponde con 2.929.704,69 más el 8% de IPSI aplicable en dicha fecha. A la misma hay que sumarle la cantidad de 79.228,69 euros, sin IPSI, en concepto de intereses devengados por el retraso en el pago de la inversión por la Ciudad de Melilla. Por todo ello la cantidad pendiente de amortizar según el pliego del contrato ascendía a 3.008.933,38 € (3.008.933,38 € sin IPSI, con ajuste por decimales.).

Dicha cantidad, de acuerdo con la propuesta de recargo ofertada en la licitación, conforme a lo previsto en la cláusula 6.2.3. del pliego se correspondía con una tarifa de amortización 0,051623263 (IPSI no incluido) por m3 suministrado, a partir de junio de 2007.

**IV. Sobre el retraso en el pago de facturas durante la fase de explotación. -**

- a) Que, con motivo del retraso en el pago por la Ciudad de Melilla de diversas facturas expedidas y conformes, correspondientes a la fase de explotación emitidas entre febrero de 2012 y septiembre de 2014, la UTE Concesionaria reclamó al órgano contratante los intereses devengados al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.4 de la TRLCAP, calculados en la cantidad de 137.678,72 euros (IPSI no incluido).

La falta de resolución expresa respecto de lo reclamado, motivó que se interpusiera el 26 de octubre de 2015, recurso contencioso administrativo reclamando tales intereses, así como los correspondientes al anatocismo, por importe de 12.130,82 euros (IPSI no incluido), tramitándose actualmente en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (recurso 1794/15).

- b) Igualmente, el retraso en el pago por la Ciudad Autónoma de Melilla, de diversas facturas correspondientes a la fase de explotación en el periodo comprendido entre octubre de 2014 y noviembre de 2016, conforme al artículo 99.4 del TRLCAP, ha devengado intereses que se calculan en la cantidad de 37.413,93 euros (IPSI no incluido) a favor de la UTE Concesionaria.

En el Anexo nº 1 que se acompaña, constan relacionadas las facturas referidas en los apartados a) y b) anteriores, sus fechas de emisión, importes, fechas de finalización del plazo legal para el pago, a partir del cual comienza el devengo de los intereses, días de demora, tipo de interés a aplicar y cuantificación de los intereses devengados.

Todo ello totaliza la cantidad de 187.223,47 € (IPSI no incluido)

**V. Sobre el abono de la inversión no compensada. A la puesta en marcha de la desaladora, la Ciudad Autónoma de Melilla, comenzó abonando las facturas correspondientes a la explotación, aplicando una tarifa de amortización inferior a la que, conforme al contrato, correspondía aplicar, hasta agosto de 2012. Ello ha motivado:**

- a) Que el 12 de julio de 2018, la UTE Concesionaria reclamara a la Ciudad Autónoma de Melilla, el abono de la inversión no compensada a dicha fecha por 325.949,86 euros, importe que a 31-12-2018 asciende a la cantidad de 264.247,23 euros (IPSI no incluido), resultado de deducir a la cantidad de 4.194.225,96 euros (IPSI no incluido) que a esta fecha, conforme al contrato debía haber percibido, aplicando una tarifa de amortización 0,051623263 (IPSI no incluido) a los m3 suministrados, el importe realmente percibido que asciende a 3.929.978,72 euros (IPSI no incluido), conforme se desprende del Anexo nº 2 que se acompaña.

- b) Que el 12 de diciembre de 2018, la UTE Concesionaria reclamara a la Ciudad de Melilla, los intereses devengados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99.4 del TRLCAP, por el retraso en el pago de la inversión no compensada, a través de la aplicación de la tarifa de amortización, calculados en la cantidad de 446.040,37 euros (IPSI no incluido), conforme se desprende del Anexo nº 3 que se acompaña a este documento.





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- VI. Sobre la práctica de la revisión de precios prevista en el contrato. En virtud de la Resolución de fecha 3 de septiembre de 2018, del Consejero de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad de Melilla, se acordó la aplicación de la revisión de la tarifa desde febrero de 2007 hasta marzo de 2018, conforme a lo establecido en la normativa de contratación, arrojando según el cálculo en el que la Resolución se basa, la cantidad de 2.606.489,89 euros (IPSI incluido) a favor de la Ciudad de Melilla, acordándose detraer dicho importe por partes iguales de los pagos restantes hasta el fin de contrato (desde agosto de 2018 a mayo de 2019).

En cumplimiento de la citada Resolución de 3 de septiembre de 2018, la facturación relativa a los meses de agosto a diciembre de 2018 recogía la deducción por partes acordada, de lo que se desprende que a la fecha de este documento se ha deducido la cantidad total de 1.303.244,95 euros (IPSI incluido)

Que, posteriormente a la citada Resolución de 3 de Septiembre de 2018, se han publicado nuevos índices y se ha corregido el importe facturado en agosto de 2018, que hacen que la revisión de precios a 31 de diciembre del 2018 suponga, según el Anexo nº4, un importe de 2.388.939,92 euros (IPSI incluido) a favor de la Ciudad Autónoma.

- VII. Que estando las partes interesadas en resolver la cancelación de la deuda por los conceptos referidos en los expositivos IV a VI anteriores, conforme a las previsiones recogidas en el artículo 86 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así lo llevan a efecto en este documento conforme a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Las partes prestan su conformidad a la revisión de precios practicada, conforme a los criterios de cálculo reflejados en el Anexo nº 4 referido en el expositivo VI anterior, ascendiendo a la cantidad total de 2.388.939,92 euros (IPSI incluido)

Como quiera que la UTE Concesionaria ya ha abonado, a través de las deducciones practicadas en las facturas emitidas durante los meses de agosto a diciembre de 2018, la cantidad de 1.303.244,95 euros (IPSI incluido), a fecha 31 de diciembre de 2018, la UTE Concesionaria, reconoce adeudar a la Ciudad Autónoma de Melilla por este concepto la cantidad de 1.085.694,97 euros (IPSI incluido), todo ello sin perjuicio de la aprobación futura de índices definitivos de revisión de precios. Esta cantidad sin IPSI es de 1.043.937,47 €.

SEGUNDA. - La Ciudad Autónoma de Melilla presta conformidad a los criterios de cálculo de intereses de demora devengados por el retraso en el pago de diversas facturas que se relacionan en el Anexo nº 1 referido en el expositivo IV anterior, que arrojan la cantidad total de 187.223,47 euros (IPSI no incluido), asumiendo la obligación de pago a la UTE concesionaria.

TERCERA. - La Ciudad Autónoma de Melilla presta su conformidad a la valoración de cantidades adeudadas e intereses referidos en el expositivo V conforme a los cálculos recogidos en los Anexos nº 2 y 3, reconociendo a la UTE Concesionaria el derecho a percibir la cantidad de 710.287,60 euros (IPSI no incluido), que se corresponden al desglose que se recoge a continuación,

Inversión no compensada pendiente de pago a 31/12/18	264.247,23 €
Intereses devengados por la inversión no compensada	446.040,37 €
<b>Total</b>	<b>710.287,60 €</b>





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

**CUARTA.** - Para el pago de los conceptos recogidos en la estipulación primera a tercera, y siendo las partes recíprocamente acreedora y deudora la una de la otra y siendo líquidas, vencidas y exigibles los importes mutuamente adeudados, las partes acuerdan compensar los importes adeudados, de tal forma que aplicada dicha compensación, la UTE Concesionaria adeuda a la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad de **146.426,40 euros** (IPSI no incluido).

Deuda UTE Concesionaria	1.043.937,47 €
Deuda Ciudad de Melilla	897.511,07 €
<b>Total</b>	<b>146.426,40 €</b>

**QUINTA.** - Para el pago del importe anterior, las partes acuerdan que se detraiga por partes iguales en la facturación de meses completos de la explotación desde la fecha de efectos de este acuerdo, 31-12-2018, hasta fin de contrato (esto es, 5 certificaciones de enero hasta mayo de 2019) a razón de **29.285,28 euros mensuales** (IPSI no incluido).

**SEXTA.** - La UTE Concesionaria presentará en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (recurso 1794/15), escrito comunicando la satisfacción extraprocesal de las pretensiones, procediendo la recurrente al desistimiento del recurso.

**SEPTIMA.** - Ambas partes acuerdan renunciar a cualquier reclamación entre las mismas de conceptos anteriores a la fecha de este acuerdo de carácter administrativo o jurisdiccional, en relación con el presente contrato; sin perjuicio de las reclamaciones a terceros que pudieran derivarse del mismo.

**OCTAVA.** - Las partes acuerdan que, a partir del 1 de enero de 2019, la tarifa de amortización aplicable en la facturación será de 0,051623263, hasta la finalización del contrato el 6 de junio de 2019.

**NOVENA.** - En el supuesto que se declarara la nulidad de este acuerdo o de cualquiera de sus cláusulas, las partes quedarán liberadas de ejercitar sus derechos que respectivamente les corresponderían con anterioridad a la suscripción de este documento, pudiéndose reclamar la devolución de los importes adeudados y/o compensados."

ACG201905377 **PUNTO SÉPTIMO.- TEMPORADA DE PLAYAS 2019.** El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Visto el expediente, confeccionado por la Dirección General de Gestión Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, y siendo competente para la aprobación del Plan de Playas de la Ciudad Autónoma de Melilla el Consejo de Gobierno,

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Adopte acuerdo para la aprobación de:

1. Plan de Playas para la temporada 2019.
2. Solicitudes de temporada para las siguientes instalaciones:
  - Alquiler de hamacas.
  - Sombrillas.
  - Torres de vigilancia.
  - Canales náuticos.
  - Alquiler de hidropedales.
  - Castillo hinchable playa Hípica.





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rúbrica

## LIBRO DE ACTAS

3. Solicitudes por un plazo de 30 años de la concesiones correspondientes a las instalaciones permanentes que a continuación se relacionan:
- Chiringuito "La Amistad".
  - Chiringuito "Soul Beach".
  - Módulos de aseos.
  - Duchas.
  - Almacenes.
  - Módulos Protección Civil.
  - Pasarelas de hormigón.
  - Pistas deportivas.
  - Zonas de juegos infantiles y aparatos de gimnasia."

ACG201905378

**PUNTO OCTAVO. INDEMNIZACIÓN A D. RIDUAN LAARBI MOHAMED.-** Se acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

### RESOLUCIÓN

De acuerdo con la Sentencia del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla, recaída en P.A. 175/18, se proceda a ingresar en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado la cantidad de 4.355,72 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), actualizada a fecha de hoy, en concepto de indemnización de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos por D. Riduan Laarbi Mohamed al caer en una arqueta sita en Ctra. De la Alcazaba nº 18, existiendo para ello crédito disponible y suficiente, en la aplicación presupuestaria 00/92002/22604, partida denominada GASTOS SEGUROS Y ACTUACIONES JUDICIALES, constando en el expediente RC núm. 12019000030564, de fecha 25/04/2019."

ACG201995379

**PUNTO NOVENO. EXP. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL LATIFA AMAR.-** El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica,

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup>. Latifa Amar Mimun, con [REDACTED] por los daños sufridos por su hija menor al caer en una arqueta sita en C/ Jiménez e Iglesias a la altura del nº 84, en base a los Informes de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fechas de 23/10/18 y 22/2/19, y demás causas expresadas en la mencionada propuesta.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

ACG201905380

**PUNTO DÉCIMO. EXP. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL M<sup>a</sup> JOSÉ GALACHE.-** El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, declarar la **CADUCIDAD** de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Galache Gómez, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer en el Parque Forestal a consecuencia de una losa, dada la inactividad durante más de tres meses imputable a la misma.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

Rúbrica.

**LIBRO DE ACTAS**

38'

ACG201905381 **PUNTO UNDECIMO. EXP. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FATIHA EL OUAZZANI.**- El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> Fatiha el Ouazzani, con [REDACTED] por los daños sufridos al caer a consecuencia de una valla caída junto a la Frontera de Beni Enzar, base al Parte de Bomberos aportado por la interesada y al Informe de D. Juan Carlos Márquez Alonso.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA C<sup>o</sup> DE HACIENDA**

ACG201905382 **PUNTO DUODÉCIMO.- CESIÓN LOCAL A ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL CARMEN.**- El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Visto escrito presentado por el Presidente de la Asociación Cultural VIRGEN DEL CARMEN-COREA, D. Jesús Blanco López, visto asimismo la necesidad de disponer de un local del que puedan hacer uso, que dicha Asociación carece de fin de lucro y, que la Ciudad es propietaria de un local situado en los bajos de la Urbanización Minas del Rif (finca registral 13599), **VENGO** en **PROPONER** al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

**Ceder en precario el uso de dicho local a la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL CARMEN-COREA, bajo las siguientes condiciones:**

**Primero:** Cualquier tipo de reparación, dotación de mobiliario, etc., en dichas dependencias correrá a cargo del precarista.

**Segundo:** Igualmente, el precarista, previo a la ocupación de las referidas dependencias, deberá presentar documento público comprometiéndose a devolver el local cuando sea requerido para ello, sin derecho a indemnización alguna.

**Tercero:** A partir de la fecha de notificación de la adjudicación contará con un mes para su ocupación, quedando revocado el acuerdo en caso contrario."





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA Cª DE FOMENTO**

ACG201905383

**PUNTO DECIMO TERCERO. CONCESIÓN DEMANIAL CAPILLA DE CRISTO REY.-** El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

I.- Por esta Consejería se está tramitando con el Ministerio de Defensa la cesión, mediante una concesión demanial, de la Capilla de Cristo Rey, ubicada en el antiguo Hospital Militar de Melilla.

Junto a la cesión de la Capilla propiamente dicha, se ha incluido también una porción de terreno circundante, de tal forma que permita contar con un espacio que permita el adecuado uso de la misma.

II.- La Capilla de Cristo Rey, mediante Real Decreto 155/2004, de 23 de enero (BOE de 05/02/2004) se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento.

III.- Por tal motivo, el interés que ha movido a esta Consejería para la aceptación de la concesión solicitada es la de conservar, incorporar y poner en valor dicho bien inmueble, como tal Bien de Interés Cultural. La cesión ya fue aceptada por el Presidente de la Ciudad mediante escrito de 24/01/2019.

IV.- La concesión se ha otorgado por un período de 63 años, haciendo coincidir este plazo con el correspondiente a la cesión a INGESA del suelo sobre el que se edifica el Nuevo Hospital.

V.- Por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa se ha remitido a esta Consejería el Pliego de condiciones que regirá la concesión, habiéndose emitido informe favorable por parte de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo.

Por lo expuesto, ante ese Consejo de Gobierno se PROPONE:

I.- Que se acepte la cesión a la Ciudad, en régimen de concesión administrativa, de la Capilla de Cristo Rey, ubicada en el Antiguo Hospital Militar Capitán Pagés, actualmente titularidad del Ministerio de Defensa.

II.- Que se autorice al Consejero de Fomento a la firma del Pliego de Condiciones que regirán la concesión."

ACG201905384

**PUNTO DECIMO CUARTO. APROBACIÓN DEFINITIVA TRANSFORMACIÓN DE USOS PARCELA DE C/IBÁÑEZ MARÍN, 10.-** El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Visto expediente tramitado VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación definitiva de expediente de TRANSFORMACION DE USOS DE UNA PARCELA, SITA EN CALLE IBÁÑEZ MARIN NUM. 10 (manzana con REF. CATASTRAL: 4955308WE0045N0001SJ), con calificación tipológica de T5-Residencial Plurifamiliar o unifamiliar a T11 – Equipamiento Secundario con alineación a fachada

2º.- La parcela afectada tiene la siguiente ordenación:

4955305WE0045N0001IJ	ACTUAL	PROPUESTA
T5 A T11		
Calificación del suelo	Urbano	Urbano
Área de Reparto	6	6





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

## CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Barrio	Príncipe	Príncipe
Calificación tipo	Residencial Plurifamiliar o unifamiliar (T5)	Equipamiento Secundario con alineación a fachada (T11)
Nº máximo de plantas	3	3
Altura máxima total en m.	11,50 m.	11,50 m.
Edificación s/altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos y Semisótanos	SI	SI
Parcela Mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100 % en todas las plantas	100 % en todas las plantas
Edificabilidad máxima	3,50 m2/m2	3,096 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(\*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2 si la planta baja se destina a locales en las calles Cra. De Hidúm, Ibáñez Marín, Tte. Coronel Avellaneda, Pedro Antonio de Alarcón, Jiménez Benhamu y Reyes Católicos.

3º.- Al ser el valor de suelo para uso residencial el mismo que para uso comercial, no se generarán plusvalías.

4º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL.

5º.- El documento que se aprueba es el siguiente:

Tipo documento	Nombre	CSV (Identificador)
Proyecto Visado	PROYECTO TRANSFORMACIÓN USO DEFINITIVO	12004037640424410001

6º.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad. Ruego acuse recibo del presente escrito.





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

Rubrica.

## LIBRO DE ACTAS

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA C<sup>a</sup> DE BIENESTAR SOCIAL

ACG201905385

**PUNTO DECIMO QUINTO. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COLEGIO DIVINA INFANTITA.**- El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" de Melilla, titular del CIF núm. R-5200017- A, para sufragar el coste de plazas residenciales de menores niñas sometidas a alguna medida de protección que la Consejería de Bienestar adopta en el ejercicio de sus competencias como Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el territorio de Melilla, hasta un importe de **TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (320.895,40 €)** para el ejercicio presupuestario de 2019."

ACG201905386

**PUNTO DÉCIMO SEXTO. CONVENIO CON EL C.O. DE PSICÓLOGOS DE MELILLA.**- El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, para la financiación de determinados Programas de atención a personas vulnerables en situación de riesgo y/o exclusión social derivados por los servicios sociales así como, la intervención psicológica urgente ante comportamientos suicidas y atención a familiares en suicidios consumados y/o ante fenómenos luctuosos y ante crisis individuales del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública en casos de catástrofes y emergencias, por entenderse comprendidos dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, así como, por razones de interés público, social y humanitario, por un importe máximo de **DIEZ MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (10.000, 00 €)**, para las actividades realizadas por esa Corporación de derecho público durante el año 2019 €, existiendo RC SUBVENCIONES nº 1201900006077 de 4 de febrero de 2019 en el que se recoge la existencia de crédito suficiente en la Aplicación Presupuestaria 05 23128 48900"

### ASUNTOS PRESENTADOS POR LA C<sup>a</sup> DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

ACG201905387

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO. CONVENIO CON CLUB DEPORTIVO TERCIO.**- El Consejo acuerda dejar el presente expediente sobre la mesa.

ACG201905388

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO. CONVENIO CON EL CLUB DE FÚTBOL RIVER.**- El Consejo acuerda dejar el presente expediente sobre la mesa.





Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

**LIBRO DE ACTAS**

Rúbrica:

ACG201905389 **PUNTO DÉCIMO NOVENO. CONVENIO CON EL COLEGIO LA SALLE.-** El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **80.000,00 euros**, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32301/78000 ( RC número de operación 12019000010415) a la entidad **CEIP LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019** que se transcribe mas abajo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma."

ACG201905390 **PUNTO VIGÉSIMO. CONVENIO CON EL COLEGIO DEL BUEN CONSEJO.-** El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **80.000,00 euros**, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32302/78000 ( RC número de operación 12019000010358) a la entidad **CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019** que se transcribe mas abajo.



2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma. "



Serie A

Folio \_\_\_\_\_

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

Rúbrica,

**LIBRO DE ACTAS**

ACG201905391 **PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO. CONVENIO CON EL COLEGIO ENRIQUE SOLER.**- El Consejo acuerda aprobar la siguiente propuesta:

"Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas **VENGO EN PROPONER:**

1º.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **90.000,00 euros**, con cargo a aplicación presupuestaria 14/32303/78000 ( RC número de operación 12019000010472) a la entidad **CEIP ENRIQUE SOLER DE MELILLA ( COMAMEL)** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y COMAMEL, COLEGIO ENRIQUE SOLER, PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2019** que se transcribe mas abajo.

2º.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma."

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 14 horas y veinte minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que certifico.

